

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P.86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/315/2015**, derivado del procedimiento de queja presentada por **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO**; se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones I y V y, 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en relación con los numerales 3, fracción IX, 65 y 66 del Reglamento de la Ley; 24, fracciones XII, XIII y XXI y 26, fracciones I, V y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito presentado a través del Sistema Electrónico de uso remoto, denominado Infomex-Tabasco, se tiene a **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** interponiendo **QUEJA**, respecto de la respuesta a la solicitud de información con folio **00555315**; establecida en el numeral **68 Bis** de la Ley de la materia, en contra del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO** y, para los efectos de ser sustanciado se designa el folio número **RQ/315/2015**, intégrese el expediente respectivo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 65 del Reglamento de la Ley antes citada, **SE ADMITE A TRÁMITE** la queja interpuesta, en virtud que la inconforme manifiesta que tuvo conocimiento de las presuntas omisiones, el **dieciocho de mayo de dos mil quince**, como lo hace constar en el documento que presentó en tiempo y forma a través del Sistema Electrónico de uso remoto administrado por este Órgano Garante.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la Materia, se **requiere al TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO** para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente que se tenga conocimiento del presente proveído, rinda informe sobre las acciones u omisiones que se describen en el escrito de cuenta. **Córrasele traslado del escrito que presenta JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Se comunica al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO**, que la falta de informe establece la presunción de ser cierto los hechos reclamados. Asimismo, dígaselo a la inconforme que sus manifestaciones serán valoradas en el momento procesal oportuno.

En apego a lo previsto por el artículo invocado en el párrafo que antecede, **se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto**, para que practique la verificación de los hechos u omisiones que se le imputan al Sujeto Obligado, en específico del estado que guarda el trámite de la solicitud de acceso a la información con número de folio Infomex-Tabasco **00555315**, lo anterior a fin de contar con los elementos necesarios para resolver en definitiva, en razón que dicho sistema es una herramienta autorizada y administrada por este Órgano Garante.

CUARTO. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, infórmese a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se dicte en el presente asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento que establece la ley que nos rige. En lo concerniente al derecho del inconforme de oponerse a la publicación de sus datos personales, deberán manifestarse en forma expresa y, si las documentales exhibidas resultaran reservadas o confidenciales, corresponderá al Sujeto Obligado fundamentar y motivar su dicho.

Al respecto, este Instituto determinará si dicha oposición surte sus efectos cuando otra persona requiera mediante una solicitud de acceso, alguna de las constancias, pruebas o resoluciones que obren en el expediente.

QUINTO. Notifíquese a las partes a través del sistema Infomex-Tabasco, en virtud que fue el mecanismo optado por la quejosa al momento de interponer el recurso que nos ocupa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción II, 68 primer párrafo y, 70 bis, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIÉN ACTUA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...."

-----FIRMAS LEGIBLES-----RÚBRICAS-----CONSTE-----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----



itaip

LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ
NOTIFICADOR

Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

EXP. RQ/315/2015



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO: Estrados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Calle José Martí #102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P.86040, Villahermosa, Tabasco.

Que en el expediente **RQ/315/2015**, derivado del procedimiento de queja presentado por **JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en contra del Sujeto Obligado **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO**, se dictó un **ACUERDO** que copiado a la letra dice:-----

-

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, 09 DE JULIO DE 2015.

Vista la cuenta secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracciones I y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 65, 66, 67, 68 y, 69 del Reglamento de la Ley; 24, fracciones XII, XIII y XXI y, 26, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. *Atendiendo el principio de buena fe que se ejerce dentro del marco jurídico en que se actúa y, a efectos de brindar certeza jurídica a las partes, en términos de las obligaciones legales conferidas a este Órgano Garante, se procede a señalar lo siguiente:*

Que por una falla técnica del sistema electrónico Infomex-Tabasco, se hace saber al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TABASCO, que no fue posible hacer la notificación en tiempo y forma del acuerdo de fecha 19 de mayo de 2015, toda vez que fue necesario hacer ajustes informáticos a dicho sistema remoto, lo que no permitió la debida notificación del acuerdo de admisión dictado en el presente asunto y, para efectos de no dejar en estado de indefensión al sujeto obligado y conculcarle su garantía de audiencia y debido proceso que nos mandata el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo establecido en el artículo 70 bis fracción IV del Reglamento de la Ley de la materia, resulta procedente ordenar la notificación personal del presente proveído debiéndose anexar el acuerdo de fecha 19 de mayo de 2015 y; sus respectivos anexos para efectos de que el Sujeto Obligado rinda el informe previsto en el numeral 69 del Reglamento de la Ley de la materia, en un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente que se notifique el presente proveído.

SEGUNDO. *Notifíquese a JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ a través de los estrados de este Instituto, ya que el sistema Infomex, no permite este paso técnico, con fundamento en el artículo 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y; al Sujeto Obligado de manera personal, en el domicilio que ocupa su unidad de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis, fracción IV, del mismo Reglamento.*

TERCERO. *Cumplase.*

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR...."

----- FIRMAS ILEGIBLES ----- RÚBRICAS ----- CONSTE -----

Por lo tanto, se procede a su notificación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26 fracciones V y X del Reglamento



EXP. RQ/315/2015



Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, así como del nombramiento emitido por los consejeros integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----



LIC. LUIS ROMÁN LÓPEZ, Instituto Tabasqueño de Transparencia
NOTIFICADOR. y Acceso a la Información Pública